



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN N°050-2020-UNT/DECANATO-FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

Trujillo, 4 de mayo de 2020

VISTO: El recurso de reconsideración presentado por la Directora del Departamento de CC. Jurídicas Privadas y Sociales contra la Resolución N°049-2020-UNT/DECANATO-FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°049-2020-UNT/DECANATO-FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP., de fecha 14 de abril del 2020, se aprueba, con cargo a dar cuenta al Órgano Colegiado, el proyecto distribución de Carga Horaria del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas Privadas y Sociales de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para el I Semestre Académico año 2020 atendiendo al estado de emergencia y aislamiento social obligatorio como consecuencia del COVID-19, declarado por el DS N° 044-2020-PCM, y la prórroga del estado de emergencia efectuada por el DS N° 064-2020-PCM; y en la línea del acuerdo del 01 de abril de las altas autoridades universitaria de la UNT.

Que, haciendo una síntesis y orden del contenido de lo expresado por la impugnante, el Recurso de reconsideración lo sustenta en una supuesta vulneración del art. 57°.inc. h)¹¹ del Estatuto, siendo sus principales fundamentos:

- (i) que no se ha respetado la distribución de la carga horaria presentada, y aprobada por el Pleno de Docentes del Departamento CC. JI. Privadas y Sociales, elaborada "siguiendo el PLAN DE ESTUDIOS DE DERECHO CONTENIDOS EN LOS OBJETIVOS EDUCACIONALES, COMPETENCIAS, PERFIL DE EGRESO, MALLA CURRICULAR, acorde con el currículo UNT 2018 y ratificado por RCU 0480- 2018/UNT, recibido en la Dirección de Desarrollo Académico mediante oficio N° 092-2019- Fac. D° y CDC.PP/ UNT de noviembre 2019" (según lo expresado por la directora accionante).
- (ii) que la distribución de la carga horaria ha sido reformulada, causando desconcierto en los señores docentes, por la inobservancia de los acuerdos adoptados.
- (iii) conocimiento por parte de la señora Decana, al ser miembro del COTECU DERECHO, y del Director de Escuela, del error en la información del Plan de Estudios, por existir varios planes de estudio en Dirección de Escuela, aduciendo además la impugnante, que "uno de ellos sirvió para dar trámite rápido al pedido del señor Director encargado del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas Públicas, respecto a los cursos de Metodología de la Investigación Científica para el semestre 2020 I y el de Introducción al Derecho en el Semestre 2020- II".
- (iv) cuestiona las observaciones efectuadas por el Decanato al Proyecto de Distribución de Carga Lectiva para el I semestre académico 2020 del Departamento Académico de Ciencias Jurídicas Privadas y Sociales, alcanzado por el Director de Escuela con Oficio N° 0042-2020- Esc. Derecho, de 11 de marzo de 2020. Asimismo las observaciones al Proyecto de Distribución de Carga Lectiva para el I semestre académico 2020 reformulado, remitido mediante oficio N°0052-2020- Esc. Derecho/UNT de fecha 13 de abril de 2020; aduciendo no ser competencia del Director de Escuela, la reformulación de la carga horaria aprobadas por un Pleno de Docentes.

Que, el numeral 1.3. del art. 207º de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, exige que el administrado presente de una nueva prueba como requisito de procedibilidad, la cual debe tener una expresión material para que sea posible de ser valorada por la autoridad administrativa.

¹¹ Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo

Art. 57.- El Director de Departamento Académico tiene las siguientes atribuciones

(...)

h) Elaborar y aprobar en Pleno de Docentes la carga horaria de los docentes del Departamento, para la sede central, filiales y segundas especialidades n, educación a distancia y posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Que si bien la Directora accionante, presenta bajo el sub título "4.- MEDIOS PROBATORIOS: 4.1.- DOCUMENTOS:", presenta: a- Pleno de docentes y carga horaria presentada a Dirección de Escuela en Diciembre 2019. b- Resolución impugnada **que obra en su Despacho**. c- Oficios de Dirección de Escuela donde aprueba y luego reformula la carga horaria sin Aval de un Pleno **que obran en su Despacho**. d- Carga horaria aprobada por el Pleno de Departamento de CC. JJ. Privadas y Sociales **que obra en su Despacho**. e- Carga reformulada sin contar con Pleno por el Director de Escuela de Derecho, por ser competencia del Departamento Académico y **que obra en su Despacho**"; tales documentales han sido valoradas en la expedición de la Resolución N°049-2020-UNT/DECANATO-FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP. . Aún más, es la propia Directora accionante, quien expresa "que obran en su Despacho".

Que al constituir el Recurso de Reconsideración un medio impugnatorio que tiene por objeto posibilitar a este Despacho, que expidió la resolución impugnada, pueda nuevamente reevaluar lo resuelto a la luz de una nueva prueba instrumental -que no haya sido previamente analizada-, y siendo que la accionante no ha adjuntado la nueva prueba; el recurso impugnatorio interpuesto no cumple con los requisitos que se disponen en la Ley del Procedimiento Administrativo General, no pudiendo ser admitido y corresponde, en aplicación estricta de la ley precitada, declararse improcedente.

Estando a lo expuesto y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 30220 y el Art. 40, inc. e de nuestro Estatuto institucional, y con cargo a dar cuenta al Órgano Colegiado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración Interpuesto por la Directora del Departamento de CC. Jurídicas Privadas y Sociales contra la Resolución N°049-2020-UNT/DECANATO-FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILÍTESE el correo electrónico institucional de la accionante para efectos de notificación de la presente resolución.

COMUNÍQUESE a quienes corresponda y **ARCHÍVESE**.



Eva Carnero
Dra. Eva Carnero Arroyo
Decana (e) de la Facultad de Derecho
y CC.PP.



Gladys Lujan Espinoza
Ms. Gladys Lujan Espinoza
Profesora Secretaria (e)